

RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA PROVISIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES DEL PUESTO DE PROFESORADO ESPECIALISTA DE CANTAOR/A ACOMPAÑANTE EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL CURSO 2022/2023.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) recoge en los artículos 96 y 97 la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, entre otras, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1ª, artículo 13, en los puntos 10, 11 y 13 la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias de enseñanzas artísticas y la contratación como profesorado especialista de profesionales de otros países para las enseñanzas artísticas superiores.

El Decreto 302/2010 de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el punto 1b) los puestos de profesorado especialista.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajos docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, establece en el Capítulo IV el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional, concretando en el artículo 27 que las convocatorias a las que se refiere este capítulo, referidos a su ámbito de gestión, se efectuarán por resolución de las personas titulares de las correspondientes delegaciones territoriales de la consejería competente en materia de educación.

En su virtud, esta delegación territorial ha resuelto convocar la cobertura de los puestos de cantaor acompañante ½ jornada, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente resolución es convocar con carácter de urgencia la cobertura provisional de los puestos vacantes de cantaor acompañante ½ jornada, dejando sin efectos listados anteriores, mediante la contratación de profesorado especialista para el curso escolar 2022/2023, y, en su caso, para la cobertura de posibles sustituciones en esos puestos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	20/09/2022 08:35:06	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2e9KL35LLE8K2GZ5Q76RV59A3P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Segunda. Requisitos

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad a la que pretende acceder, y justificar los méritos alegados.

1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. En aplicación del artículo 5.2 del Real Decreto Ley 38/2020, de 29 de diciembre, los nacionales del Reino Unido no podrán participar en los procesos selectivos de personal de las Administraciones Públicas españolas.

Asimismo, podrán participar en procedimientos selectivos de esta naturaleza, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, que a continuación se relacionan:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- Los descendientes directos y los del cónyuge o pareja registrada, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
- Los ascendientes directos y los del cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.
- Otros familiares, distintos de los relacionados en los apartados anteriores, de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 bis del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

b) Tener cumplida la edad mínima para el acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño del puesto.

d) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56, de la Ley

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	20/09/2022 08:35:06	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2e9KL35LLE8K2GZ5Q76RV59A3P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento.

f) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Requisitos específicos

El personal participante en esta convocatoria deberá estar en posesión de alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

a) Acreditar haber ocupado el puesto de Cantaor/a acompañante en Conservatorio Profesional o Superior de Música o de Danza durante un curso académico y no existir informe desfavorable, para lo que deberá presentar el nombramiento y cese o contrato de trabajo del puesto ocupado, y además certificado del centro donde haya ocupado el puesto.

b) Acreditar experiencia laboral de Cantaor/a acompañante, siendo requisito obtener un mínimo de 10 puntos de valoración total de los apartados que se relacionan a continuación:

A) Por cada espectáculo como cantaor/a acompañante integrante del cuadro flamenco. (no se valorarán las repeticiones del mismo espectáculo)	1.00 punto	Documentación acreditativa: - Acreditación de la actividad por el alta en la Seguridad Social o fotocopia del contrato de trabajo,
B) Por cada espectáculo como solista de cante flamenco (no se valorarán las repeticiones del mismo espectáculo)	2.00 puntos	<u>y además</u> - Certificación de la empresa sobre la actividad desempeñada de cada espectáculo.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	20/09/2022 08:35:06	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2e9KL35LLE8K2GZ5Q76RV59A3P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercera. Solicitudes, documentación acreditativa y plazos.

Las solicitudes serán teletramitadas, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, e irán acompañadas de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para el puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse según los apartados y subapartados del baremo establecido en el anexo II de esta resolución. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de participación que facilitará esta administración educativa a través del portal web de esta delegación territorial. Dicho formulario se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta. Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Jaén, en el **plazo de diez días hábiles**. En el caso de que un mismo participante presentara más de una solicitud, solo se validará la última de las presentadas.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo se tendrán en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal aspirante han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La relación de documentación acreditativa se deberá presentar telemáticamente en formato pdf junto con la solicitud de participación.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación que se presente para acreditar el requisito específico establecido en el apartado 2 de la Base segunda de esta convocatoria no se valorará como mérito del baremo anexo II de la presente convocatoria.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano sólo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Acreditación de discapacidad.

El personal participante en el presente procedimiento con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que se le haya declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud y aportar la documentación acreditativa de la referida

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	20/09/2022 08:35:06	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2e9KL35LLE8K2GZ5Q76RV59A3P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



discapacidad.

El personal participante con incapacidad permanente en grado total deberá presentar resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se le declara la referida incapacidad en una profesión distinta a la docente.

Quinta. Admisión de los participantes, valoración de méritos y configuración de las listas.

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como anexo II de esta resolución, por una comisión nombrada por la persona titular de esta delegación territorial.

2. Serán funciones de la comisión de baremación:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos que debe cumplir el personal solicitante.

b) Valorar los méritos alegados en tiempo y forma por el personal solicitante, conforme a los apartados del baremo según anexo II de la presente resolución.

3. Finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la mencionada comisión propondrá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Jaén la relación provisional de personal admitido, en función de la puntuación del baremo obtenida, según anexo II, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente resolución que se publicará en el portal web de esta delegación territorial.

4. El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados de primer nivel del baremo, en el orden en que aparecen.

c) De persistir el empate, se actuará de conformidad con lo establecido por la correspondiente resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2022.

5. El personal participante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a la que se refiere el apartado 1 de la presente base, para poder presentar ante la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Jaén las alegaciones que se estime oportunas.

6. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la comisión de baremación elevará a la reiterada delegación territorial las listas definitivas de personal admitido y excluido, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. La correspondiente resolución definitiva se publicará en el portal web de esta delegación territorial.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	20/09/2022 08:35:06	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2e9KL35LLE8K2GZ5Q76RV59A3P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. La lista de personal seleccionado para los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2022/2023, pudiendo ser prorrogada por la delegación territorial competente en materia de educación para cursos posteriores.

Sexta. Adjudicación de puestos.

1. La adjudicación de los puestos ofertados se realizará en función del lugar que se ocupe en la lista definitiva del personal admitido.
2. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la personal interesada del listado correspondiente.
3. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.

Séptima. Situación administrativa.

El personal participante que pase a ocupar los puestos convocados por este procedimiento, se regirá por la legislación laboral en régimen de contratación laboral, y en su caso, por lo establecido en el convenio colectivo que le resulte de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio. El período de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio de 2023. La ocupación del puesto no generará para la persona adjudicataria ningún derecho distinto del de su simple cobertura y por tiempo que figure en el correspondiente contrato.

Octava. Declaración de urgencia.

Debido a la necesidad perentoria de que estén cubiertos a la mayor brevedad posible para el curso académico 2022/2023, los puestos objeto de esta convocatoria, y en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento se tramitará con carácter de urgencia.

Novena. Recursos procedentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Delegado Territorial

Francisco José Solano Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	20/09/2022 08:35:06	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2e9KL35LLE8K2GZ5Q76RV59A3P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Se facilitará a través de la aplicación web.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
1. EXPERIENCIA DOCENTE Y LABORAL. (Máximo 20 puntos)	
1.1. Por cada año de servicio como profesorado especialista.	2,00
1.2. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características del convocado en el sector público (a excepción de puestos de especialista).	1,00
1.3. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características del convocado en el sector privado (incluido autónomos).	1,00
2, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN. (Máximo 2,5 puntos)	
Por la asistencia a cursos de formación específica sobre la materia o generales sobre el sistema educativo, convocados por las administraciones educativa y laboral, las universidades o entidades sin ánimo de lucro, relacionados con el puesto solicitado. Por cada 30 horas.	0,40

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	20/09/2022 08:35:06	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2e9KL35LLE8K2GZ5Q76RV59A3P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	